

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Traslada R. O. de Guerra resolviendo instancia del Comte. D. M. O'Felan.—Excedencia al Cap. D. C. Pardo y destino al id. D. N. Noche.—Id. al id. D. J. Caridad y destino al id.

D. V. Pombo.—Traslada R. O. de Guerra resolviendo instancia del T. D. A. García.—Permuta a dos sargentos.—Resuelve instancias de dos sargentos.—Sobre pinturas para fondos de buques.  
NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Anula nombramiento de Cap. a D. A. Garteizgogeacon.—Limita zona de pesca con Faro Submarino en Ceuta.—Resuelve instancia del Piloto D. S. Martínez.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra, en real orden de 9 del actual, se dice a este de Marina lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la instancia remitida por ese departamento a este Ministerio en real orden de 19 de mayo último, promovida por el comandante de Infantería de Marina D. Manuel O'Felan Correoso, en súplica de permuta de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, se ha servido conceder al interesado, en su actual empleo, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo, como permuta de recompensa, en sustitución de la de primera clase de la misma Orden y distintivo que en el de capitán le fué otorgada por real orden de 5 de abril próximo pasado (D. O. número 80) por las operaciones realizadas en la zona de Larache desde 1.º de mayo de 1914 a fin de abril de 1915».

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Señores.....

Excmo. Sr.: Habiendo solicitado el retiro del servicio el capitán de Infantería de Marina (E. R. D.) D. Calixto Pardo Mateos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede en situación de excedencia forzosa hasta que se resuelva su solicitud, relevándolo en el destino de Ayudante del arsenal de Ferrol el del propio empleo y escala D. Nicolás Noche Castro.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 29 del actual dos años de destino el capitán de Infantería de Marina (E. R. D.) D. José Caridad García, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en dicha fecha quede excedente forzoso, percibiendo sus haberes por el apostadero de Ferrol, y que el del propio empleo y escala D. Vicente Pombo Campelo, releve a aquél en el destino de Ayudante del arsenal del citado apostadero.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores. . . . .

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra, en real orden de 9 del actual, se dice a este de Marina lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 24 de abril último, promovida por el primer teniente de Infantería de Marina (E. R. A. R.) don Antonio García Tenorio, en súplica de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, se ha servido conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, por los méritos contraídos y servicios prestados en las operaciones realizadas en la zona de Larache hasta marzo de 1915.»

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Señores.....

### Infantería de Marina (clases de tropa)

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los sargentos de Infantería de Marina D. Antonio Núñez Puente, del regimiento Expedicionario, y Raimundo Moyano Vidal, del segundo regimiento, en las que solicitan permuta de sus actuales destinos; teniendo en cuenta que por acceder a ella no se perjudica al servicio ni a un tercero, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por este Estado Mayor central, se ha servido conceder la permuta solicitada y disponer, por lo tanto, que el sargento D. Antonio Núñez Puente cause alta en el segundo regimiento, debiendo causarla en el Expedicionario el de su clase Raimundo Moyano Vidal.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Coronel Jefe del regimiento Expedicionario.

Señores....

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de Infantería de Marina Ricardo López de la Chica, con destino en el segundo regimiento del Cuerpo, en solicitud de que se le conceda la continuación en el servicio para mejorar informes, hasta fin del semestre actual; S. M. el Rey (q. D. g.), después de oído el parecer de este Estado Mayor central, se ha servido desestimar dicha petición.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol  
Señores.....

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el sargento de Infantería de Marina, perteneciente al segundo batallón del segundo regimiento de guarnición en el crucero *Princesa de Asturias* D. Ricardo Rodríguez Ollero, en solicitud de que se le abone la pensión anexa a una cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, que le fué concedida por real orden de 28 de agosto de 1915 (D. O. núm. 105) perteneciendo al regimiento Expedicionario del Cuerpo, como recompensa a los méritos contraídos en el hecho de armas realizado en Jenak el Biban y Cudia Riva, en 15 de octubre de 1914; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios del Cuerpo e Intendencia general, se ha servido declarar que el expresado sargento tiene derecho a que la referida pensión le sea reclamada y abonada por Marina en la forma reglamentaria desde la primera revista después del hecho de armas por el que le fué concedida dicha recompensa, debiendo hacerse en su filiación la anotación correspondiente.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol  
Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Coronel Jefe del regimiento Expedicionario.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores. . . . .

**Pinturas de buques**

Exemo. Sr.: «Visto lo expuesto por el ramo de Ingenieros del arsenal de Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central 2.<sup>a</sup> Sección (Material), se ha servido disponer que en los fondos de los buques se aplique, al hacer los pintados, dos manos de pintura núm. 1, además de la desincrustante, y que para facilitar la vigilancia en la aplicación de las dos primeras, se invite a la Sociedad Fité, a diferenciar, de un modo apreciable, el color de cada una de las manos de la pintura núm. 1 haciendo algo más fluida una de ellas para emplearla en primer término.»

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sres. Generales Jefes de los arsenales de la Carraca, Ferrol y Cartagena.

**Navegación y pesca marítima****Anulación de nombramientos**

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruido al efecto y de lo propuesto por V. E.; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la anulación del nombramiento de capitán de la Marina mercante, núm. 70, expedido en 13 de agosto de 1904 a D. Antonio Garteizgogeaascoa e Idoyaga, de la inscripción marítima de Bilbao.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de julio de 1916.

MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sres. Comandantes de Marina de las provincias.

**Industrias de mar**

Dada cuenta de la instancia elevada por un crecido número de matriculados y pescadores del puerto de Ceuta, en súplica de que se suprima de real orden en aquella provincia marítima, la pesca con el arte denominado «Faro Submarino»;

Considerando que los razonamientos en que los recurrentes fundan su instancia vienen a poner de manifiesto que la prohibición que se persigue tiene por única finalidad la protección a la clase pescadora de la localidad que no utiliza el referido arte, el que sin género alguno de duda reporta inmensas ventajas sobre los demás que allí se emplean;

Considerando asimismo que está plenamente probado lo muy ventajoso que resulta en la práctica el procedimiento de pesca con el arte «Faro

Submarino», el que si bien puede perjudicar en determinados casos a algunos pescadores, produce en cambio grandes beneficios a las clases menesterosas y al público en general, por tratarse de un arte intensivo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esta Dirección general de Navegación y Pesca marítima, ha tenido a bien desestimar la instancia de los recurrentes ya que no hay forma legal de prohibir el empleo del arte de que se trata siempre que en su uso se cumpla lo prevenido.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M. que en vista de las circunstancias especiales del poco espacio de costa que dejan libres las almadrabas y de lo peligroso que es aquel paraje por los posibles ataques de los moros, quede limitado el uso con el arte conocido por «Faro Submarino», solamente en la bahía Sur de Ceuta desde Castillejos al Parchal como propone la Junta local de pesca.

Lo que de real orden comunicada por el Sr. Ministro del ramo, digo a V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 17 de agosto de 1916.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,  
*Ignacio Pintado.*

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de la Ceuta.

**Recompensas**

Exemo. Sr.: Vista la instancia elevada por el piloto de la Marina mercante, D. Segundo Martínez y Vacas, con domicilio en esta Corte, solicitando se le conceda alguna recompensa por haber contribuido a la extinción del fuego iniciado en el vapor *Balmes*, en la noche del 11 al 12 de noviembre de 1913, en cuya dotación formaba parte como cuarto oficial; Resultando el expediente que motivó otras recompensas que los cuartos oficiales del citado buque se condujeron heroicamente en el hecho de referencia, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe de esa Dirección general y lo propuesto por la Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido a bien conceder al citado piloto, D. Segundo Martínez y Vacas, la cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo rojo y sin pensión, por su laudatorio comportamiento y mérito contraído en el accidente mencionado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de agosto de 1916.

MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

Sr. Comandante de Marina de Cádiz.

